

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 16 de noviembre de 2021, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada se pronunció subsanando la demanda.

Armenia, Quindío, noviembre 18 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Expediente 2021-00306-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por GISELA SALGADO HIGUITA, contra los **herederos indeterminados** de los causantes GILDARDO SALGADO SOTO y FLOR MARINA HIGUITA GUZMAN, que, al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por GISELA SALGADO HIGUITA, contra los **herederos indeterminados** de los causantes GILDARDO SALGADO SOTO y FLOR MARINA HIGUITA GUZMAN por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020., se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

*QUINTO: Se ordena el emplazamiento de los **herederos indeterminados** de los causantes GILDARDO SALGADO SOTO y FLOR MARINA HIGUITA GUZMAN para lo cual, por medio de la secretaria del despacho, se ordena la inclusión de dicho emplazamiento en la página de la rama judicial- Registro Nacional de personas emplazadas.*

*SEXTO: Al doctor SANTIAGO GAONA NIETO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como representante de la parte demandante.*

*NOTIFIQUESE,*

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**Juez.**  
*gym*

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d88606fd1affab43247d24c7e5b834d5c6441a7bf2a9c01e3266705475487ea**

Documento generado en 18/11/2021 06:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>